



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0014 -2010-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Espinar, 27 DIC 2010

VISTO:

El expediente Administrativo N° 1067-2010, presentado ante la Administración Local de Agua Sicuani, por el señor Nolberto Merma Ala, identificado con DNI N° 42130057, en calidad de presidente del Comité de Regantes Ccaycco Larkerpa Chilarani, quien solicita Autorización para ejecución del sistema de riego del proyecto "Riego por Aspersión Chilarani Comunidad Campesina Chaupimayo", con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la autorización de ejecución del sistema de riego del proyecto "Riego por Aspersión Chilarani Comunidad Campesina Chaupimayo", que plantea la utilización de las aguas provenientes de la quebrada "Ccayccomayo", ubicado en la comunidad campesina de Chaupimayo, distrito de Suykutambo, provincia de Espinar, región Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 015-2010-ANA/ALA AAV/HCF/AT; en la cual concluye que en amparo de las normativas vigentes en materia de aguas, es factible Aprobar en vías de regularización los estudios de aprovechamiento hídrico y Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto "Riego por Aspersión Chilarani Comunidad Campesina Chaupimayo" a favor del Comité de Regantes Ccaycco Larkerpa Chilarani, cuyas características de la fuente se indican en el cuadro siguiente:



Fuente de Agua/Captación	Coordenadas UTM-WGS 84			Caudal Aforado (l/s)	Caudal a Autorizar (l/s)
	Este (m)	Norte (m)	Altitud msnm		
Quebrada Ccayccomayo	216167	8350485	4,380	9.43	5.70
TOTAL				9.43	5.70

Que, de conformidad con la primera disposición complementaria transitoria, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", Resolución Jefatural N° 188-2010-ANA "Creación y delimitación de las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurimac", y a la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar en vías de regularización los estudios de aprovechamiento hídrico del proyecto "Riego por Aspersión Comunidad Campesina Chaupimayo", cuya parte pertinente en copia forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité de Regantes Ccaycco Larkerpa Chilarani, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto "Riego por Aspersión Comunidad Campesina Chaupimayo", conforme al estudio aprobado en el artículo precedente, cuyo punto de captación de la fuente de agua están ubicados en coordenadas siguientes:

Fuente de Agua/Captación	Coordenadas UTM-WGS 84			Caudal (l/s)
	Este (m)	Norte (m)	Altitud msnm	
Quebrada Ccayccomayo	216167	8350485	4,380	5.70
TOTAL				5.70

Artículo Tercero.- Otorgar un plazo de Cuatro (04) meses computados a partir de la notificación de la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas mediante el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la Licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Recursos Hídricos y Reglamentos.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución al Comité de Regantes Ccaycco Larkerpa Chilarani.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO PURIMAC VELLIE

Ing. Orla Velasquez Figueroa
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 60061